



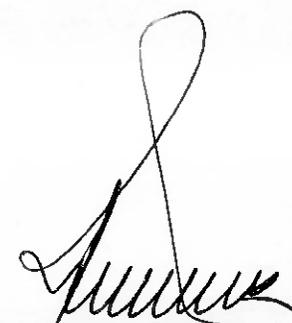
Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO NÚMERO 38-2024

En la ciudad de Guatemala el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro (18/11/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y, por la otra parte Yo, **JOSÉ DAVID ORELLANA ZETINO**, guatemalteco, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, artista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos catorce espacio noventa y seis mil



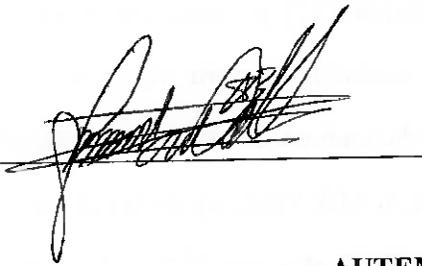
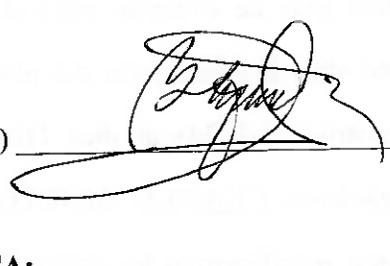

quinientos ochenta y ocho espacio un mil uno (1914 96588 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el numeral tres guion cero dos, zona dos (3-02 zona 2) colonia La Cañada, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignado, **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento convenimos celebrar la adenda número uno (1) al **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024), de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículo: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 numeral 4, y artículo 8 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 4 inciso g), 24 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA, número cuarenta guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (40-2024-CA-ADESCA) de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro (05/11/2024) mediante la cual fue aprobada la prórroga del plazo al CONVENIO citado. **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES:** Nosotros los otorgantes manifestamos que con fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro (01/10/2024) mi representada la entidad ADESCA y **EL BENEFICIARIO** suscribimos el convenio número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024), aprobado mediante acuerdo número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024) de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro (01/10/2024), mediante el cual se formalizó el monto, plazo y demás condiciones para el otorgamiento del financiamiento para



Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

la actividad artística **PRESENTACIONES DE LA OBRA DE TEATRO “SEBASTIÁN YA NO SALE DE COMPRAS”**. **TERCERA: SOLICITUD DEL BENEFICIARIO:** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro (30/10/2024), se recibió carta del **BENEFICIARIO** en la que expone las circunstancias que impidieron el cumplimiento de las presentaciones en las fechas establecidas y solicita: **a)** reprogramación de las presentaciones de la obra Sebastián Sale de Compras para el veintisiete (27) y veintiocho (28) de noviembre del presente año. **b)** ampliación del plazo al convenio número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024) al diez (10) de diciembre, debido a la reprogramación de las presentaciones. **CUARTA: OBJETO DE LA ADENDA:** **a)** En la calidad con que cada uno actuamos, manifestamos los otorgantes que en la cláusula **SÉPTIMA** del convenio número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024), se establece lo siguiente: **PLAZO:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el veinte de noviembre del dos mil veinticuatro (20/11/2024). **b)** La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024), en lo estipulado en la cláusula **SÉPTIMA** ya relacionada, en cuanto al plazo para la ejecución de la actividad artística Sebastián Sale de Compras, la cual a partir de la presente fecha queda de la siguiente manera: **SÉPTIMA: “PLAZO:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el diez de diciembre del dos mil veinticuatro (10/12/2024)”. Todas las demás estipulaciones del convenio relacionado, quedan sin modificación alguna, ya que el mismo sigue rigiendo con todo su valor y fuerza legal hasta la finalización del nuevo plazo. **QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia de la presente adenda surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA**. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** Nosotros los

otorgantes en la calidad con que cada uno actuamos, manifestamos que hemos leído el contenido íntegro de la presente adenda uno y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  (F) 

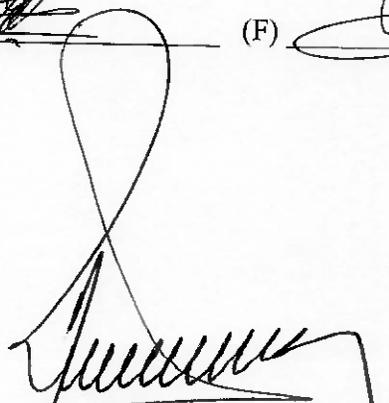
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JOSÉ DAVID ORELLANA ZETINO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil novecientos catorce espacio noventa y seis mil quinientos ochenta y ocho espacio un mil uno (1914 96588 1001), extendido

por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan la adenda número uno (1) al convenio número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor JOSÉ DAVID ORELLANA ZETINO de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual quedó contenida en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:


 Lic. **Edy Olivares Díaz**
 Abogado y Notario

1914051
 2024
 Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

BQ-0138351
 Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

5